



Bogotá, D.C.

574

Señor (a)

ANA BEATRIZ GALEANO QUINTERO

CARRERA 88D # 57-28 SUR

ABGALEANO@MISENA.EDU.CO

Ciudad

ASUNTO: Radicado ORFEO No. 20215710144202

Cordial saludo:

Dando respuesta al radicado del asunto, le informo que por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Policiva sometió a repartos la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 - Código: GET-IVC-P025, del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno; por lo tanto, se ha hecho apertura al siguiente expediente:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Caso - ARCO
Inspección 7B	2021574490101350E	92.12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.	7505023

Lo anterior en observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso.

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215741533511

Fecha: 24-11-2021



Página 2 de 2

De tal forma, que la presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policivo, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, Finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, en razón que por disposición del artículo 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atendiendo la autonomía del acto y procedimiento de policía, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no aplicara en tal proceso policivo, finalizando la actuación de este Despacho, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto, para efectos de conocer las actuaciones que se adelanten dentro del mismo, podrán acercarse a la Inspección de Policía ubicada en la Casa de Justicia K 81 D No. 59 A - 59 SUR Barrio Argelia o en la Casa de la Participación Carrera 80 K No. 61 - 28 Sur, en el horario de atención de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Agradecemos su confianza en la Administración Local.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Marisol Barajas Estrada. – Apoyo a la Gestión AGPJ m3E

Revisó: Richard Anderson López B. AGPJ

Javier Andrés Castillo Torres – P.E 222-24

Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Abogado FDLB

